



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2135-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
2. Tema de la Iniciativa.	Participación ciudadana. Ecología, medio ambiente y recursos naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gabriela Medrano Galindo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2014.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Cambiar el premio Nacional de Preservación del medio ambiente por el Premio Nacional al Mérito Ecológico. Definirlo como el reconocimiento que el Gobierno Federal hace a mujeres y hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas, que realizan acciones en materia ambiental con un amplio impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de México. Señalar que el ganador o ganadora en cada categoría recibirá un diploma, una presea y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) que deberán destinarse al inicio o continuación de un proyecto en materia ambiental. Establecer como categorías de este premio: investigación y desarrollo tecnológico; Individual; Social; Educación ambiental formal; Educación ambiental no formal, y Comunicación Ambiental.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con la integración actual del precepto así como las reglas de técnica parlamentaria, se recomienda revisar la escritura de la frase “gobierno federal” con mayúsculas iniciales, toda vez que el texto en vigor la consigna con minúsculas iniciales.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.</p> <p>Artículo 6.- Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales: I.- a XIV. ... XV.- De Preservación del Medio Ambiente. XVI.- y XVII.-</p> <p>Artículo 113.- El Premio Nacional <i>de Preservación del Medio Ambiente</i> es el reconocimiento que el gobierno federal <i>otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable. El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente consistirá en diploma, medalla y numerario.</i></p> <p>Artículo 114.- El Premio Nacional <i>de Preservación del Medio</i></p>	<p>Decreto que reforma diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles</p> <p>Artículo Primero. Se reforman la fracción XV del Artículo 6; y el Capítulo XX que contiene los artículos 113, 114 y 115 todos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales: I. a XIV. ... XV. Premio Nacional al Mérito Ecológico . XVI. a XVII. ...</p> <p>Capítulo XX Premio Nacional al Mérito Ecológico</p> <p>Artículo 113. El Premio Nacional al Mérito Ecológico es el reconocimiento que el Gobierno Federal hace a mujeres y hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas que realizan acciones en materia ambiental con un amplio impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de México. El ganador o ganadora en cada categoría recibirá un diploma, una presea y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) que deberán destinarse al inicio o continuación de un proyecto en materia ambiental.</p> <p>Artículo 114. El Premio Nacional al Mérito Ecológico se</p>



Ambiente se entregará en las siguientes categorías:

- I.- Preservación y Calidad del Aire;*
- II.- Preservación y Calidad del Agua;*
- III.- Conservación y Uso del Suelo;*
- IV.- Biodiversidad;*
- V.- (Derogada).*
- VI.- (Derogada).*
- VII.- Preservación;*
- VIII.- Desarrollo Sustentable, y*
- IX.- Reuso, Reutilización y Reciclaje.*

Artículo 115.- Para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el Consejo de Premiación se integrará con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.

La convocatoria para el otorgamiento de este premio, podrá considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el Premio no consistirá en numerario, sino que únicamente se integrará por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el reconocimiento a que se hicieron merecedoras.

entregará en las siguientes categorías:

- I. Investigación y desarrollo tecnológico;**
- II. Individual;**
- III. Social;**
- IV. Educación ambiental formal;**
- V. Educación ambiental no formal, y**
- VI. Comunicación Ambiental.**

Artículo 115. Para la entrega del Premio Nacional al Mérito Ecológico, el Jurado de premiación se integrará por reconocidos representantes de cada una de las categorías, los cuales serán independientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La entrega de los diplomas y preseas, se realizará el día 5 de junio de cada año, de manos del Presidente de la República en el marco de la celebración oficial del Día Mundial del Medio Ambiente.



	<p>Transitorios</p> <p>Primero . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá llevar a cabo los ajustes necesarios a la convocatoria del Premio al Mérito Ecológico, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de la que entre en vigor el presente decreto.</p>
--	--

MRL